



ESR/IVG/PPP/ild

CONTRATO DESARROLLO FORMULARIO N°338/2015

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

NAPSIS S.A.

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General, don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **EL CLIENTE**, por una parte y, por la otra, **NAPSIS S.A.**, sociedad anónima cerrada, RUT N°76.093.358-9, representada legalmente por don David Fuller Padilla, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N°8.321.829-0, todos domiciliados en **Av. Del Cóndor N°720, Oficina N°301-S**, comuna de **Huechuraba**, en adelante **NAPSIS S.A.**, se acuerda el presente contrato para el servicio de "Formulario de Registro Académico y Formativo para Profesores Jefe" y "Creación de Estructura de Colores según cada Área de Especialidad".

Primero: Por este acto, **EL CLIENTE** solicita el servicio de desarrollo denominado "Formulario de Registro Académico y Formativo para Profesores Jefe" y "Creación de Estructura de Colores según cada Área de Especialidad" en plataforma Portal Psicométrico. Este servicio lo dispondrá **Napsis S.A.**

Los detalles del desarrollo de acuerdo a las especificaciones entregadas por **EL CLIENTE**, se precisan de acuerdo a lo siguiente:

- Crear nuevo documento "Observaciones del Profesor Jefe" que incluya campo de texto (text_area): Observaciones académicas y formativas. Este documento, puede ser ocupado por el profesor jefe.
- Creación de Estructura de colores, ubicado en la banda de atenciones en Ficha Alumno:
 - Área Administrativa: barra amarilla, círculo amarillo.
 - Área Psicología: barra azul, círculo azul.
 - Área Asistente social: barra roja, círculo rojo.
 - Área Psiquiatría: barra verde, círculo verde.
 - Área Psicopedagogía: barra negra, círculo negro.
 - Área Educadora diferencial: barra morada, círculo morado.
 - Área Fonoaudiología: barra naranja, círculo naranja.
 - Área talleres: barra verde claro, círculo verde claro.
 - Área profesor jefe: barra gris, círculo gris.
 - Área mediador familiar: barra magenta, círculo magenta.

Segundo. El desarrollo se contempla en un plazo de ejecución:

1. Confección Formulario de Registro Académico y Formativo para Profesores Jefes. 2 días hábiles.
2. Creación de Estructura de Colores según cada Área de Especialidad. 10 días hábiles.

EL CLIENTE, tiene conocimiento y acepta las condiciones del servicio de desarrollo que se implementará de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

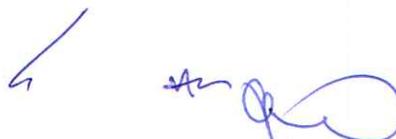
Tercero: Requisitos Técnicos y Duración. **NAPSIS S.A.** entiende que estos establecimientos cuentan con la motivación, condiciones y recursos tecnológicos y humanos necesarios para que el uso del sistema sea exitoso, lo cual será garantizado por **EL CLIENTE**. Los requisitos mínimos recomendados de hardware y software para lograr un correcto funcionamiento del sistema son los siguientes: computador con procesador de 1 GHZ, 1 GB RAM, disco duro con espacio disponible de 50 GB, conexión a Internet vía tarjeta de red u otra con una velocidad mayor a 512 Kbps, video con resolución de 1024x768 pixeles, Windows XP o superior, Linux o Mac OS X, con todas las actualizaciones disponibles, Internet Explorer 9, Mozilla Firefox 3, Google Chrome 13.0, o superior. No obstante a lo anterior, siempre es recomendable y en algunos casos ineludible, la mantención de los computadores libres de programas innecesarios y altamente consumidores de recursos (CPU, memoria y ancho de banda de la red), por ejemplo Windows Media Player, Real Player, Winamp, Kazaa, Ares, etc., para evitar tiempos de respuesta insatisfactorios.

Cuarto: **EL CLIENTE**, es el responsables de alimentar periódicamente los sistemas con la información requerida de sus procesos de gestión docente, debiendo mantener sus computadores operativos con acceso a Internet en óptimas condiciones, libres de virus y malware, y además, de mantener a su personal docente y administrativo capacitado en el uso del sistema, informado y motivado.

Adicionalmente, **EL CLIENTE** será responsable de asignar cuentas y perfiles a sus usuarios, controlar e incentivar su uso en forma continua, informar a los usuarios de cambios o mejoras que ser realicen al sistema, implementar políticas de seguridad, y en general, la administración de la Plataforma Portal Psicométrico. Respecto a incentivar el uso seguro y responsable del sistema por parte de los usuarios, **EL CLIENTE** se compromete a implementar políticas de seguridad informática a cada usuario que se asigne una cuenta y una contraseña que es de carácter individual e intransferible y hacerse responsable por las acciones que él (o ella) realice sobre dicha cuenta.

Entre las medidas de seguridad informática a implementar, se sugieren entre otras, el cambio frecuente de contraseñas de los usuarios, revisión de perfiles de usuarios, incentivar a los usuarios a que sus claves sean conocidas sólo por ellos mismos, cierre de cuentas cuando un funcionario deje su cargo y auditorías de datos.

62/





Quinto: NAPSIS S.A. proporcionará una clave de acceso a EL CLIENTE a las plataformas requeridas en este desarrollo. EL CLIENTE deberá proporcionar por escrito, bajo su responsabilidad y en forma oportuna, el nombre y RUN para la generación de las claves para los Directores. Por otro lado, la generación, administración y dada de baja de los usuarios y sus respectivas claves que se creen en el sistema será responsabilidad única y exclusiva de EL CLIENTE.

Sexto: Los participantes y partes reconocen que la propiedad intelectual del Portal Psicométrico y sus módulos pertenecen exclusivamente a NAPSIS S.A. Por otro lado, NAPSIS S.A. administrará todos los datos e información entregada por EL CLIENTE, con ocasión de este contrato, en forma reservada, y su uso estará restringido a las áreas de aplicación propias de este contrato, debiendo tomar todas las medidas de confidencialidad y seguridad del caso, cautelando el cumplimiento de las normas de la Ley sobre Protección de la Vida Privada. NAPSIS S.A. no podrá divulgar la información antes indicada sin contar con aprobación expresa y por escrito de EL CLIENTE. Finalmente, NAPSIS S.A. tomará todas las acciones necesarias para impedir la divulgación de toda esta información a cualquier persona, excepto aquellas que por su naturaleza pasa a estar a disposición del público, o que es requerida por la autoridad administrativa o judicial. En este acto, EL CLIENTE autoriza a NAPSIS S.A. para utilizar los datos proporcionados por los establecimientos con el propósito de publicar a la comunidad, estadísticas sobre la educación, siempre y cuando dicha información no se encuentre individualizada a nivel de establecimiento. EL CLIENTE autoriza a NAPSIS S.A. a informar la existencia del presente contrato para fines comerciales.

Adicionalmente, queda expresamente establecido que la propiedad de toda la información ingresada al sistema desde los establecimientos de EL CLIENTE después de la firma de este contrato es propiedad de este(a) último(a) y, que en caso de término de este contrato, cualquiera sea la causa, los datos se entregarán en texto plano y deberán ser restituidos a EL CLIENTE en el plazo máximo de 30 días corridos, sin mediar pago adicional alguno por este concepto y únicamente condicionado a que EL CLIENTE no presente deuda alguna con NAPSIS S.A.

Séptimo: Cualquier difusión que las partes deseen realizar del contrato que haga referencia a la otra parte, deberá ser aprobada por escrito por la parte referida, salvo el caso citado en la cláusula sexta.

Octavo: En caso de existir interrupción del servicio por caso fortuito o de fuerza mayor, tales como fallas eléctricas, sismo, terremoto, introducción fraudulenta de "hackers" entre otras, EL CLIENTE afectado, no tendrá derecho a exigir una indemnización de parte de NAPSIS S.A. por los perjuicios ocasionados.

A su vez, EL CLIENTE es responsable de velar por el correcto ingreso de datos a la Plataforma SND y al Portal Evaluación, tanto en oportunidad, veracidad, completitud y periodicidad de la información. NAPSIS S.A. no estará obligado a indemnizar a EL CLIENTE porque la Plataforma SND o el Portal Evaluación entreguen los resultados o información con errores, debido a negligencia o retrasos del ingreso de datos por parte de EL CLIENTE.

Los equipos de computación son herramientas para el procesamiento de datos, que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, ya sea en su funcionamiento o en su software. Por lo anterior, la prestación de servicios computacionales está sujeta también a errores o fallas. Por esta razón, **EL CLIENTE** deberá tomar las medidas preventivas usuales en el proceso de ingreso de datos, así como contar con las holguras necesarias para la ejecución de sus procesos, especialmente aquellos que son críticos.

Es importante aclarar, que no se entenderán como pérdidas de servicio, todos aquellos cortes u otras actividades planificadas y avisadas con antelación, cuyo objetivo sean realizar mantenciones a la plataforma.

En cuanto a peticiones por parte de **EL CLIENTE** de nuevas funcionalidades o reportes referentes a la Plataforma Portal Evaluación que impliquen nuevos desarrollos tecnológicos, estos serán de costo de **EL CLIENTE**. Una vez recibida la orden de compra por parte de **EL CLIENTE**, **NAPSIS S.A.** entregará un presupuesto detallado por el requerimiento solicitado, el cual incluirá las condiciones económicas y tiempos de ejecución, los cuales deberán en caso de aceptación de **EL CLIENTE**, ser informado por escrito y firmado a objeto de desarrollar e implementar dicho requerimiento.

A su vez, **NAPSIS S.A.** se reserva el derecho de realizar eventuales modificaciones a los contenidos de los módulos del sistema contratado.

Noveno: El valor de los servicios que **NAPSIS S.A.** preste a **EL CLIENTE** con motivo del desarrollo en los términos aquí contratados, tendrá un valor de \$1.528.000.- (Un millón quinientos veintiocho mil pesos) más IVA pagados por **EL CLIENTE** en su equivalente en 1 cuota, el cual ha sido generado mediante Orden de Compra N° 076307, con fecha 3 de junio de 2015.

Décimo: Forma de Pago: Para realizar los pagos respectivos a los servicios en este contrato, **EL CLIENTE** tiene las siguientes alternativas:

- a. 30 días desde la fecha de la factura a través de vale vista de Banco Santander por \$1.818.320.-, **EL CLIENTE** deberá remitir un correo electrónico a facturación@napsis.cl.
- b. Por le presente contrato, **EL CLIENTE** autoriza a **NAPSIS S.A.** para que envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por un medio electrónico a fdiaz@corplascondes.cl en caso de receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con la Resolución Exenta N°45 del 01 de Septiembre del 2003 Servicio de Impuestos Internos, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a "receptores manuales".



Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Duodécimo: EL CLIENTE designa como contraparte técnica a:

Contraparte Técnica Plataforma Portal Evaluación

José Ramírez Araya

Cargo: Coordinador Informático Colegios

Rut: 10.890.761-4

Teléfono: (02) 22202816; Celular: (9) 87535169

E-mail: jramirez@corplascondes.cl

Decimotercero: NAPSIS S.A. designa como contraparte técnica a:

Marisol Alegría Espinosa

Cargo: Jefe de Soporte y Servicio al Cliente

Teléfonos: (02) 2 733 3415 ó 600 555 00 11

E-mail: soporte@napsis.cl

Decimocuarto: EL CLIENTE designa como contraparte financiera a:

Francisco Díaz Aguilera

Cargo: Encargado Pago Proveedores

Rut: 8.958.573-2

Teléfono: (02)27206026

E-mail: fdiaz@corplascondes.cl

Decimoquinto: NAPSIS S.A. designa como contraparte financiera a:

Ariel Gómez Moya

Cargo: Gerente de Administración y Finanzas

Teléfonos: (02) 2 733 3430

E-mail: facturacion@napsis.cl

Decimosexto: NAPSIS S.A. se ha contactado con EL CLIENTE a través del Ejecutivo de Cliente Srta. Stephanie Venturelli. La compañía para mantener una fluida comunicación con EL CLIENTE, designa al siguiente Ejecutivo para su atención:



Stephanie Venturelli Soto

Cargo: Ejecutivo de Cliente

Teléfono: (02) 2733 3434

E-mail: sventurelli@napsis.cl

Decimoséptimo: Domicilios. Todos los cambios de domicilio por las partes materia de este contrato, deberán ser comunicados por cada una de ellas por carta certificada.

En tanto dicha notificación de cambio no fuere efectuada, se entenderán válidos para todos los efectos que hubiere lugar, aquellos domicilios declarados en este contrato.

Las partes establecen como su domicilio, teléfono y fax las siguientes:

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Rut: 70.902.000-5

Dirección Comercial: Reyes Lavalle N°3207 – Las Condes

Dirección de Despacho: Reyes Lavalle N°3207 – Las Condes

Teléfonos: (02) 227206000 - Fax: (02) 227206039

NAPSIS S.A.

Dirección: Av. Del Cóndor N°720, Oficina 301- S, Comuna de Huechuraba (Ciudad Empresarial)

Teléfonos de Contacto:

Mesa Central: (02) 2733 3400

Mesa de Ayuda: 600-5550011. A costo de llamada local.

Fax: (02) 2733 3416

Decimoctavo: Disposiciones Generales.

1. **Divisibilidad:** Si por cualquier motivo una o más de las disposiciones de este instrumento fueran declaradas nulas o ineficaces, total o parcialmente, dicha declaración no afectará la validez de las demás disposiciones. Las partes harán sus mejores esfuerzos para alcanzar el mismo resultado o efecto que habría producido la cláusula o disposición nula o ineficaz.
2. **Personería:** La personería de don **David Fuller Padilla** para comparecer en representación de **NAPSIS S.A.**, consta en sesión de directorio de **NAPSIS S.A.** con fecha 21 de abril de 2010, reducida a escritura pública con fecha 17 de junio de 2010, ante el notario de Santiago, don Felipe Octavio Acuña Bellamy.

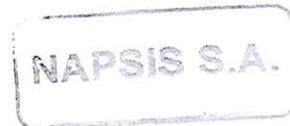
La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de abril de 2014, ante Notario Público de Santiago, doña Lilia Sierra Mejía, Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales.

Los comparecientes declaran que tanto las instituciones que representan, como su poder para representarlas se encuentra vigente en su totalidad, y que están suficientemente facultados para suscribir el presente instrumento.

3. **Copias:** El presente instrumento se firma y timbra en 3 copias, quedando 1 ejemplar en poder de **NAPSIS S.A.** y 2 ejemplares en poder de **EL CLIENTE**.



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE
LAS CONDES



David A. Flores

NAPSIS S.A.